



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

Año XXVIII

Número 10

20 de mayo 2019



Torreón

CIUDAD EN EQUIPO

ADMINISTRACIÓN 2019-2021



CIUDAD DE TORREÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
GACETA MUNICIPAL



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL

2019-2021

Licenciado Jorge Zermeño Infante, Presidente del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 104 inciso A fracción V y 176 fracción V del Código Municipal para el Estado a los Habitantes del Municipio les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, con las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Coahuila de Zaragoza, Artículo 8 fracciones I, II del Reglamento de la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, expide:

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Publicación Oficial del R. Ayuntamiento de Torreón, Coah.

Acta de Cabildo número 10, Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 05 de Marzo de 2019





INDICE

Página

Primer Punto del Orden del Día.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.....	2
Segundo Punto del Orden del Día.- Declaración de Validez de la Sesión.....	2
Tercer Punto del Orden del Día.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.....	2
Cuarto Punto del Orden del día.- Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	5
Quinto Punto del Orden del día.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización de las Actas de Cabildo, No. 8, 9; derivadas de la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Ordinaria, respectivamente.	5
Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del C. Presidente Municipal Lic. Jorge Zermeño Infante, de 1 ciudadano que integrara la presidencia del Patronato de la Unidad Deportiva Torreón y Gimnasio Municipal Torreón, de conformidad a los artículos 1, 16, 17 y 22 de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva Torreón y el Gimnasio Municipal Torreón.	6
Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para la firma de un acuerdo Tripartito para el dialogo social y el trabajo decente por un Coahuila estable y productivo que celebran por una parte El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y por otra parte los Municipios de Coahuila de Zaragoza, Centrales Obreras Y Organismos Empresariales.....	8
Octavo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo a la aprobación de la Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila De Zaragoza.....	9
Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de la firma del Convenio de Colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y la Fundación Jimulco A.C.	30
Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud presentada por el DIF Torreón, para que se le otorgue un estímulo fiscal en	





el pago por concepto del Impuesto Predial del Ejercicio 2019 en favor de diversas Asociaciones Civiles - 33

Décimo Primer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud de apoyo económico presentada por el Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C. 37

Décimo Segundo Punto del Orden del Día.- Ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín”, en el Fraccionamiento Monte Real, lo anterior a solicitud del representante legal de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín”. 39

Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó un comodato a favor del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón, en una fracción de terreno del predio que ocupa el Centro Cultural y Deportivo La Jabonera, lo anterior a solicitud del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón. 40

Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Asuntos Generales.- Único.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en Conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, relativo a la aprobación del Manual de Comunicación no Sexista y Lenguaje Incluyente. 42

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Clausura de la Sesión Ordinaria. 45



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:10 (diez horas con diez minutos) del martes 05 (cinco) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento **2019 - 2021** para celebrar la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo:**

Ordinaria de Cabildo:

C. Presidente Municipal, Licenciado Jorge Zermeño Infante.

Primer Regidor, José Ignacio García Castillo.

Segunda Regidora, Elizabeth Pérez Alemán.

Tercer Regidor, Alberto José Rosales Arcaute.

Cuarta Regidora, Thalía Peñaloza Vallejo.

Quinto Regidor, Esteban Antonio Soto Duran.

Sexta Regidora, Rosa Isela Gallegos Barboza.

Séptimo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma.

Octava Regidora, Ana María Betancourt Favela.

Noveno Regidor, David Moreno Sáenz.

Decima Regidora, Diana Valeria Hernández Morón.

Décimo Primer Regidor, Eduardo Héctor González Madero.

Décimo Segundo Regidor, José Antonio Gutiérrez Jardón.

Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez.

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim.

Décimo Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal.

Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez.

Décimo Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta.

Primera Síndico, María Máyela Ramírez Sordo.

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerria.

Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván.

Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza y el artículo 25 inciso b), del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente **ACUERDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.**

Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura del orden de día, toda vez que el mismo les fue turnado con anterioridad, siendo este el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:



- I. Lista de Asistencia y declaración de Existencia del Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- IV. Presentación del Informe de la Secretaria del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero del 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Presentación, Discusión y en su caso aprobación, de la dispensa de la lectura así como autorización de las Actas de Cabildo, No. 8 y 9; derivadas de la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Ordinaria, respectivamente.
- VI. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del C. Presidente Municipal Lic. Jorge Zermeño Infante, de 1 ciudadano que integrara la presidencia del Patronato de la Unidad Deportiva Torreón y Gimnasio Municipal Torreón, de conformidad a los artículos 1, 16, 17 y 22 de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva Torreón y el Gimnasio Municipal Torreón.
- VII. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la autorización para la firma de un acuerdo Tripartito para el dialogo social y el trabajo decente por un Coahuila estable y productivo que celebran por una parte El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y por otra parte los Municipios de Coahuila de Zaragoza, Centrales Obreras Y Organismos Empresariales.
- VIII. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo a la aprobación de la Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila De Zaragoza.
- IX. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la



autorización de la firma del Convenio de Colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y la Fundación Jimulco A.C.

- X. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud presentada por el DIF Torreón, para que se le otorgue un estímulo fiscal en el pago por concepto del Impuesto Predial del Ejercicio 2019 en favor de diversas Asociaciones Civiles.
- XI. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la solicitud de apoyo económico presentada por el Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C.
- XII. Ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín”, en el Fraccionamiento Monte Real, lo anterior a solicitud del representante legal de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín” .
- XIII. Ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó un comodato a favor del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón, en una fracción de terreno del predio que ocupa el Centro Cultural y Deportivo La Jabonera, lo anterior a solicitud del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón.
- XIV. Asuntos Generales.
- XV. Clausura de la Sesión Ordinaria.

El Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los C. ediles que se registró un asunto general, siendo este el siguiente:

Único.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en Conjunto con la Comisión de

Derechos Humanos e Igualdad de Género, relativo a la aprobación del Manual de Comunicación no Sexista y Lenguaje Incluyente.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:-

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de febrero del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA DISPENSA DE LA LECTURA ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE LAS ACTAS DE CABILDO, NO. 8, 9; DERIVADAS DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN ORDINARIA, RESPECTIVAMENTE.

En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, la dispensa de la lectura de las Actas de

Cabildo, No. 8, 9; derivadas de la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Ordinaria, respectivamente; toda vez que el proyecto de las Actas les fue entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece el Artículo 128 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 de Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, Se **RESUELVE**:

Único.- Se aprueba la dispensa de la lectura así como su autorización de las Actas de Cabildo, No. 8, 9; derivadas de la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Ordinaria, respectivamente.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE, DE 1 CIUDADANO QUE INTEGRARA LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA UNIDAD DEPORTIVA TORREÓN Y GIMNASIO MUNICIPAL TORREÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1, 16, 17 Y 22 DE LA LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA TORREÓN Y EL GIMNASIO MUNICIPAL TORREÓN.

En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los Ediles la la propuesta del C. Presidente Municipal Lic. Jorge Zermeño Infante, de 1 ciudadano que integrara la presidencia del Patronato de la Unidad Deportiva Torreón y Gimnasio Municipal Torreón, de conformidad a los artículos 1, 16, 17 y 22 de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva Torreón y el Gimnasio Municipal Torreón, siendo el siguiente ciudadano:

ING. JUAN ALBERTO WONG COBIÁN - PRESIDENTE

Así mismo, hago del conocimiento a los Ediles, de la designación por parte de diversos clubes deportivos de la Laguna, de quien ocupara el cargo de Secretario de dicho patronato, siendo la siguiente persona:

C.P. ELÍAS SALOMÓN ABULARACH AYUP - SECRETARIO

En uso de la voz el Décimo Tercer Regidor, C. José Ignacio Corona Rodríguez comentó; Gracias Secretario, buenos días, señor alcalde, compañeras y compañeros del cabildo, señoras y señores, la semana pasada sesiono la comisión de deporte y establecimos como acuerdo y por unanimidad de votos, que se solicitara atentamente al señor Presidente Municipal para que a su vez también solicitara a las tres partes como establece el artículo 16 de la ley que crea el patronato de la unidad deportiva, que son el Gobierno del Estado, la Confederación deportiva Mexicana y las asociaciones y clubes deportivos, para que designaran a su representante y se creara el patronato municipal, veo ahora que ya aparece en el orden del día, lo cual me parece muy bien es una buena noticia para la comunidad deportiva de Torreón, sin embargo para que este completo el trámite y el asunto, propongo que en el dictamen se agregue que se convocara o se solicitara al Gobierno del Estado y al delegado de la Confederación deportiva mexicana delegación Laguna, para que también designen a su representante y de esta manera estará completa la constitución o la conformación del patronato, es cuanto muchas gracias.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 19 (diecinueve) votos a favor y 1 (una) Abstención de la Décimo Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 16, 17 y 22 de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva Torreón y el Gimnasio Municipal Torreón y artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento;

SE RESUELVE:



Primero.- Se autoriza la propuesta de 1 ciudadano que integrara la presidencia del Patronato de la Unidad Deportiva Torreón y Gimnasio Municipal Torreón, siendo el ciudadano: Ing. Juan Alberto Wong Cobián, así mismo se hace del conocimiento que el C.P. Elías Salomón Abularach Ayup fungirá como Secretario del mismo patronato, en los términos establecidos en la propuesta presentada.

Segundo.- Se solicita al Gobierno del Estado y al Delegado de la Confederación Deportiva Mexicana Delegación Laguna, para que a su vez designen a su representante, o anterior a efecto de completar la constitución o la conformación del patronato.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE UN ACUERDO TRIPARTITO PARA EL DIALOGO SOCIAL Y EL TRABAJO DECENTE POR UN COAHUILA ESTABLE Y PRODUCTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CENTRALES OBRERAS Y ORGANISMOS EMPRESARIALES.

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los Ediles la autorización para la firma de un acuerdo Tripartito para el dialogo social y el trabajo decente por un Coahuila estable y productivo que celebran por una parte El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y por otra parte los Municipios de Coahuila de Zaragoza, Centrales Obreras y Organismos Empresariales, la firma del presente acuerdo tiene vigencia por los próximos años de la administración vigente.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se aprueba la autorización al C. Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Lic. Jorge Zermeño Infante, al Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Sergio Lara Galván, para la firma de un acuerdo Tripartito para el dialogo social y el trabajo decente por un Coahuila estable y productivo que celebran por una parte El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y por otra parte los Municipios de Coahuila de Zaragoza, Centrales Obreras Y Organismos Empresariales, en los términos establecidos en el acuerdo presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el C. José Ignacio Garcia Castillo, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - A la Comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la propuesta de

la Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, en su Cuarta Sesión, celebrada en la Sala de Comisiones (Sala Lounge) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve), a las 11:01 A.M. (once) horas con (un) minuto, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES:** - PRIMERO. - Fue turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentación el tema relativo a la Propuesta de Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **II.- CONSIDERANDO:** - PRIMERO.- Que ésta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis, numero (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres) y 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - SEGUNDO. - Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: La Comisión considera como apropiado que el Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **Unanimidad** de los Comisionados asistentes la Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a la consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de homologar dichas reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se aprueba por **Unanimidad** de los asistentes,



la Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 22.</p> <p>...</p> <p><i>II. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan, dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la presentación de la declaración de su situación patrimonial.</i></p> <p>...</p> <p><i>VI. Recibir y gestionar, las denuncias y quejas que los particulares presenten, en relación con los servicios que otorga la Administración Pública Municipal y, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado, en los casos en que proceda.</i></p> <p>...</p> <p><i>IX. Supervisar los sistemas de información y transparencia de las unidades de la Administración Pública Municipal, conforme a lo establecido en la legislación estatal correspondiente.</i></p> <p>...</p> <p><i>XIII.- Conocer e investigar, los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos. De proceder, fincar responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones correspondientes en los términos que las leyes señalen y, en su caso, turnar al Síndico correspondiente, los asuntos cuyos hechos se consideren de probable constitución de delito, a fin de que éste la denuncie y/o querelle ante la Agencia</i></p>	<p>Artículo 22.</p> <p>...</p> <p><i>II. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan, dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la presentación de la declaración de su situación patrimonial.</i></p> <p>...</p> <p><i>VI. Recibir las denuncias que se formulen , por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por Servidores públicos o Particulares por conductas sancionables, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, auditores externos, así como las que se formulen por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas y llevar a cabo la investigación correspondiente y de ser necesario dictar las medidas cautelares de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p> <p>...</p> <p><i>IX. Se deroga</i></p> <p>...</p> <p><i>XIII. Conocer e investigar, los actos, omisiones y conductas de los servidores públicos. De proceder, substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer y ejecutar las sanciones respectivas cuando se trate de Faltas Administrativas</i></p>



del Ministerio Público competente, otorgándole, para tal efecto, la colaboración que se requiera.

...

XXI. Coordinar la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXII. Supervisar las actividades de transparencia en los procesos de la Administración Pública Municipal.

XXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.

...

d) Unidad de Transparencia Municipal.

e) Unidad de Mejora Regulatoria

no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables para su resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, turnar al síndico correspondiente, los expedientes en el supuesto detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

...

XXI. Se deroga

XXII. Se deroga.

XXIII.- Conocer y resolver en tiempo, los recursos que sean de su competencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XXIV.- Certificar los documentos que sean emitidos con motivo de las facultades conferidas a la Contraloría Municipal.

XXV.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio.

El Director General de Contraloría, en el ejercicio de sus atribuciones, será auxiliado por:

a) Dirección de Auditoría Financiera Municipal.

b) Dirección de Auditoría Administrativa.

c) Dirección de Auditoría a Obra Pública y programas.

d). Dirección Jurídica de Contraloría

e) Unidad de Mejora Regulatoria y Contraloría Ciudadana

f) Unidad de Padrón de Proveedores

Las atribuciones de los directores de área, coordinadores administrativos y jefes de departamento, adscritos a la Contraloría Municipal se establecerán en el manual de organización de la Contraloría y en su caso el reglamento interno, así





	<i>como las que establezca el mismo Contralor, a través del acuerdo correspondiente.</i>
--	--

PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA, DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTICULO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 3.- ...</p> <p>XIX.- Coordinación Jurídica de la Contraloría</p>	<p>Artículo 3.- ...</p> <p>XIX.- Dirección Jurídica de Contraloría</p>
<p>Artículo 5.-</p> <p>...</p> <p><i>I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115, 113 y 134.</i></p> <p>...</p> <p><i>VII.- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila.</i></p> <p>...</p> <p><i>X.- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.</i></p>	<p>Artículo 5.-</p> <p>...</p> <p><i>I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115, 113 y 134.</i></p> <p><i>I Bis.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p> <p>...</p> <p><i>VII.- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila.</i></p> <p>...</p> <p><i>X.- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.</i></p>
<p>Artículo 7.-</p> <p>...</p> <p><i>II. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado y aplicarla en los casos que proceda</i></p> <p>...</p> <p><i>X.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias.</i></p>	<p>Artículo 7.-</p> <p>...</p> <p><i>II. Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y aplicarla en los casos que proceda</i></p> <p>...</p> <p><i>X.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias, dar seguimiento a las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>





<p>...</p> <p><i>XIII. Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado.</i></p>	<p>...</p> <p><i>XIII. Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<p>Artículo 9.-</p> <p>...</p> <p><i>VIII.- Emitir el Dictamen sobre los Avances Financieros y la Cuenta Pública, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y los lineamientos que en su caso emita la Auditoría Superior de Fiscalización, para el Municipio y todos y cada uno de sus organismos descentralizados y desconcentrados.</i></p> <p><i>IX.- Instrumentar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila y sus Municipios, en los casos en que así se amerite.</i></p> <p>...</p> <p><i>XI.- Presidir el Comité Técnico de Sanciones a fin de evaluar los proyectos de fincamiento de responsabilidades que le presente la Coordinación Jurídica y levantar los acuerdos respectivos para su debida ejecución.</i></p> <p>...</p> <p><i>XIV.- Mantener las relaciones institucionales adecuadas, suficientes y oportunas con la Comisión de Contraloría y Transparencia Municipal del H Cabildo del Municipio, en los términos de la normatividad vigente.</i></p>	<p>Artículo 9.-</p> <p>...</p> <p><i>VIII.- Emitir el Dictamen sobre los Avances Financieros y la Cuenta Pública, en los términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y los lineamientos que en su caso emita la Auditoría Superior de Fiscalización, para el Municipio y todos y cada uno de sus organismos descentralizados y desconcentrados.</i></p> <p><i>IX.- Instrumentar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos en que así se amerite.</i></p> <p>...</p> <p><i>XI.- Derogado</i></p> <p>...</p> <p><i>XIV.- Mantener las relaciones institucionales adecuadas, suficientes y oportunas con la Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del H Cabildo del Municipio, en los términos de la normatividad vigente.</i></p> <p>Artículo 10.-</p> <p>...</p> <p><i>III.- Una Dirección Jurídica.</i></p>



III.- Recibir, atender, tramitar e investigar previamente las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de las dependencias del R. Ayuntamiento y en su caso integrar el expediente para el efecto de lo que disponga su superior inmediato.

IV.- Integrar los expedientes de quejas y denuncias debidamente ordenados en el Archivo Municipal de Quejas y Denuncias a cargo de la Coordinación Jurídica de la propia Contraloría.

V.- Reservar los expedientes que integran el Archivo Municipal de Quejas y Denuncias, en términos de la normatividad vigente, en tanto tienen el carácter de datos personales.

VI.- Citar mediante oficio debidamente fundado y motivado a los servidores objeto de una queja o denuncia y levantar, en su caso las declaraciones que sean necesarias para integrarlas al expediente respectivo y, en su momento tomarlas como elementos de análisis y pruebas.

VII.- Reunir de manera exhaustiva los elementos que pueden facilitar la emisión de un juicio respecto a la queja o denuncia presentada y, en su caso, elaborar un Proyecto de Resolución y presentarlo a consideración del Contralor.

...

X.-Instruir los procedimientos de responsabilidad administrativa con motivo de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales.

IV.-Integrar los expedientes de denuncias debidamente ordenados en el Archivo Municipal de Denuncias a cargo de la Dirección Jurídica de la propia Contraloría

V.- Reservar los expedientes que integran el Archivo Municipal de Denuncias, en términos de la normatividad vigente, en tanto tienen el carácter de datos personales.

VI.-Derogado

VII.-Derogado

...

X.-Instruir los procedimientos de responsabilidad administrativa con motivo de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





<p>...</p> <p><i>XIII.- Integrar el Comité Técnico de Sanciones de los procedimientos de Responsabilidad Administrativa.</i></p> <p>...</p> <p><i>XVII.- Registrar, resguardar y custodiar los instrumentos jurídicos en que intervenga la Coordinación Jurídica, de conformidad con sus atribuciones.</i></p> <p>...</p> <p><i>XXIII.- Promover las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de los servidores públicos municipales.</i></p>	<p>...</p> <p><i>XIII.- Derogado.</i></p> <p>...</p> <p><i>XVII.- Registrar, resguardar y custodiar los instrumentos jurídicos en que intervenga la Dirección Jurídica, de conformidad con sus atribuciones.</i></p> <p>...</p> <p><i>XXIII.- Promover las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos en los que derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de los servidores públicos municipales.</i></p>
	<p><i>Artículo 17-Bis.- La Contraloría Municipal a través de la Jefatura de Denuncias e Investigaciones, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de las dependencias, entidades, las empresas productivas del Municipio y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como instruir su remisión, a los órganos internos de control y a las unidades de responsabilidades competentes, cuando dichas denuncias deban tramitarse ante estos órganos y unidades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>II. Ordenar y practicar de oficio, a partir de la denuncia o derivado de las auditorías realizadas por las</i>



	<p>autoridades competentes o, en su caso, por auditores externos, las investigaciones por presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de las dependencias, las entidades, las empresas productivas del Municipio y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual podrá solicitar a las unidades administrativas competentes de la Contraloría Municipal la práctica de visitas de verificación, inspección o auditorías, así como cualquier tipo de operativo específico que se requieran.</p> <p>III. Analizar, a solicitud del titular de la Dirección Jurídica, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, respectivamente, que formulen los servidores públicos municipales para, en su caso, ordenar la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de posibles conflictos de intereses, que pudiesen constituir faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>IV. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación de la denuncia presentada por actos u omisiones posiblemente constitutivos de faltas administrativas cometidas por servidores públicos de las dependencias, las entidades, las empresas productivas del Municipio y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o incluso a servidores públicos que puedan tener conocimiento de los hechos, a fin de constatar la veracidad de los mismos.</p> <p>V. Ordenar la práctica de las actuaciones, diligencias que se requieran en la investigación correspondiente, en su caso aplicar las medidas y/o solicitar las medidas cautelares a las autoridades substanciadoras o resolutoras tal y como lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>VI. Dictar los acuerdos que correspondan, incluido el de conclusión y archivo del expediente, así como calificar las faltas administrativas como graves o no graves, y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa.</p> <p>VII. Solicitar información y documentación relacionada con los hechos objeto de la investigación a las dependencias, las entidades, y las empresas productivas del Municipio, y así como a cualquier ente público federal, estatal, municipal o particulares.</p> <p>VIII. Recibir y turnar el recurso de inconformidad que se interponga con motivo de la calificación de las faltas administrativas no graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
--	--





	<p>IX. <i>Impugnar en su caso, la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, por parte de las autoridades substanciadoras o resolutoras, según sea el caso.</i></p> <p>X. <i>Presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa acompañando el expediente respectivo a la Jefatura de Departamento de Responsabilidades Administrativas, cuando de las investigaciones realizadas se determine la existencia de actos u omisiones que constituyan presuntas faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p> <p>XI. <i>Turnar los expedientes al titular de la Dirección Jurídica cuando de las investigaciones realizadas se presuma la comisión de delitos por parte de servidores públicos o particulares.</i></p> <p><i>Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le sean encomendadas por instrucción del Contralor Municipal.</i></p>
	<p>Artículo 17 ter.- <i>La Contraloría Municipal a través del titular de Responsabilidades Administrativas, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <p>I. <i>Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa.</i></p> <p>II. <i>Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir, pudiendo delegar la facultad de practicar la notificación de sus actuaciones.</i></p> <p>III. <i>Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda.</i></p> <p>IV. <i>Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas cuando se traten de faltas administrativas no graves.</i></p> <p>V. <i>Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución;</i></p> <p>VI. <i>Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de</i></p>





	<p><i>responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental.</i></p> <p>VII. <i>Emitir la resolución que corresponda en el procedimiento de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves, así como notificarla a las partes.</i></p> <p>VIII. <i>Admitir y substanciar el recurso de reclamación y dar cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa para la resolución del mismo.</i></p> <p>IX. <i>Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p> <p>X. <i>Llevar a cabo con el auxilio del personal adscrito a la propia unidad administrativa, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de los procedimientos de responsabilidades administrativas a su cargo.</i></p> <p>XI. <i>Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan a servidores públicos municipales.</i></p> <p>XII. <i>Llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones que haya impuesto a los servidores públicos por conductas no graves.</i></p> <p>XIII. <i>Remitir a la Dirección Jurídica los expedientes en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos.</i></p> <p>XIV. <i>Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.</i></p> <p><i>Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Contralor Interno.</i></p>
<p>Artículo 18.- ...</p> <p><i>VIII.- Turnar al Contralor, los expedientes con la información, documentación y elementos necesarios para el fincamiento de responsabilidades, en su caso, así como los resultados de las revisiones que se hayan practicado con las</i></p>	<p>Artículo 18.-</p> <p>...</p> <p><i>VIII.- Turnar al Contralor, los informes de presunta responsabilidad que deberán contener, los expedientes con la información, documentación y elementos necesarios para el fincamiento de responsabilidades, en su caso, así como los</i></p>



<p>recomendaciones y sugerencias derivadas de las mismas.</p> <p>...</p> <p>XVIII. Apoyar al Contralor Municipal para promover las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que, derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función pública.</p>	<p>resultados de las revisiones que se hayan practicado con las recomendaciones y sugerencias derivadas de las mismas.</p> <p>...</p> <p>XVIII. Apoyar al Contralor Municipal para promover las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos en los que, derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función pública.</p>
<p>Artículo 19.-</p> <p>...</p> <p>XIV.- Apoyar al Contralor Municipal para promover las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que, derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función pública o daño patrimonial.</p>	<p>Artículo 19.-</p> <p>...</p> <p>XIV.- Apoyar al Contralor Municipal para promover las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos en los que, derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función pública o daño patrimonial.</p>
<p>Artículo 20.-</p> <p>...</p> <p>XI.- Coadyuvar con la Coordinación Jurídica, en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se lleven a cabo en materia de Obra Pública y Programas Sociales.</p> <p>...</p> <p>XXII.- Promover las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos en los que,</p>	<p>Artículo 20.-</p> <p>...</p> <p>XI.- Coadyuvar con la Dirección Jurídica, en los procedimientos de responsabilidad administrativa que se lleven a cabo en materia de Obra Pública y Programas Sociales.</p> <p>...</p> <p>XXII.- Promover las sanciones en términos de Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los casos en los que, derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, en materia de Obras Públicas y</p>



<p>derivados de auditorías, revisiones, evaluaciones, denuncias u observación de hechos, en materia de Obras Públicas y Programas Sociales, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función pública.</p>	<p>Programas Sociales, se determinen faltas a la normatividad y a la ética del buen desempeño de la función pública.</p>
<p>Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal, revisar todos y cada uno de los aspectos financieros del Municipio, tanto ingresos como egresos, con apego a las disposiciones legales aplicables y dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de control financiero en términos del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley Superior de Fiscalización, Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Municipio y demás disposiciones complementarias, adicionales y supletorias, que coadyuven a fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Municipal.</p>	<p>Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de la Contraloría Municipal, revisar todos y cada uno de los aspectos financieros del Municipio, tanto ingresos como egresos, con apego a las disposiciones legales aplicables y dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de control financiero en términos del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Municipio y demás disposiciones complementarias, adicionales y supletorias, que coadyuven a fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Municipal.</p>
<p>Artículo 27.- De todo proceso de auditoría administrativa, se derivará la evidencia documental correspondiente y tendrá el carácter de Información Reservada, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>Artículo 27.- De todo proceso de auditoría administrativa, se derivará la evidencia documental correspondiente y tendrá el carácter de Información Reservada, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Coahuila de Zaragoza.</p>
<p>Artículo 32.- En complemento y fortalecimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Entrega Recepción, la cual determina entre los servidores públicos que administran recursos del erario la obligatoriedad de entregar a quienes los sustituyan al término de su encargo la totalidad de sus documentos e información que haya sido generada de su gestión y con el propósito fundamental de asegurar el resguardo de la documentación comprobatoria original derivada de la ejecución de obras públicas y programas sociales, es obligación y</p>	<p>Artículo 32.- En complemento y fortalecimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Entrega Recepción, la cual determina entre los servidores públicos que administran recursos del erario la obligatoriedad de entregar a quienes los sustituyan al término de su encargo la totalidad de sus documentos e información que haya sido generada de su gestión y con el propósito fundamental de asegurar el resguardo de la documentación comprobatoria original derivada de la ejecución de obras públicas y programas sociales, es obligación y facultad de la Contraloría Municipal, verificar que las Dependencias integren los expedientes unitarios para cada obra o acción ejercida bajo la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley de Adquisiciones,</p>



<p>facultad de la Contraloría Municipal, verificar que las Dependencias integren los expedientes unitarios para cada obra o acción ejercida bajo la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>
<p>Artículo 34.- Las Auditorías Extraordinarias, contemplan, además, la facultad y obligación de la Contraloría Municipal de revisar el patrimonio de los servidores públicos municipales en los casos en que los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público, en los términos del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>Artículo 34.- Las Auditorías Extraordinarias, contemplan, además, la facultad y obligación de la Contraloría Municipal de revisar el patrimonio de los servidores públicos municipales en los casos en que los signos exteriores de riqueza sean ostensibles y notoriamente superiores a los ingresos lícitos que pudiera tener un servidor público, en los términos del artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Artículo 43.-</p> <p>(segundo párrafo)</p> <p>Todos los asuntos relacionados con los procesos de Entrega Recepción, son atribución y responsabilidad de la Contraloría Municipal. Cualquier evento de esta naturaleza sin la participación del Órgano Interno de Control es nulo de origen y quienes lo lleven a cabo en tales condiciones están sujetos a sanción en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>Artículo 43.-</p> <p>(segundo párrafo)</p> <p>Todos los asuntos relacionados con los procesos de Entrega Recepción, son atribución y responsabilidad de la Contraloría Municipal. Cualquier evento de esta naturaleza sin la participación del Órgano Interno de Control es nulo de origen y quienes lo lleven a cabo en tales condiciones están sujetos a sanción en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Artículo 46.-...</p>	<p>Artículo 46.-...</p>



<p>(último párrafo)</p> <p><i>La falta de este Libro Blanco ante la visita de inspección que la Contraloría lleve a cabo, en forma permanente, será causa de sanción en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.</i></p>	<p>(último párrafo)</p> <p><i>La falta de este Libro Blanco ante la visita de inspección que la Contraloría lleve a cabo, en forma permanente, será causa de sanción en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<p>Artículo 47.-...</p> <p>(segundo párrafo)</p> <p><i>Los casos de toma de posesión de cargos públicos sin el Acto ni el Acta de Entrega Recepción, es falta administrativa y se sancionará conforme a este Reglamento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse por el ejercicio indebido de la función pública que se acredite.</i></p>	<p>Artículo 47.-...</p> <p>(segundo párrafo)</p> <p><i>Los casos de toma de posesión de cargos públicos sin el Acto ni el Acta de Entrega Recepción, es falta administrativa y se sancionará conforme a este Reglamento y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse por el ejercicio indebido de la función pública que se acredite.</i></p>
<p>Artículo 51.- ...</p> <p><i>IV.- Si emitido el Dictamen, se detecta que la información aportada era falsa o incorrecta, el Órgano Interno de Control revocará el Dictamen y fincará las responsabilidades administrativas que de ello se deriven, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y de éste mismo Reglamento.</i></p> <p>...</p>	<p>Artículo 51.- ...</p> <p><i>IV.- Si emitido el Dictamen, se detecta que la información aportada era falsa o incorrecta, el Órgano Interno de Control revocará el Dictamen y fincará las responsabilidades administrativas que de ello se deriven, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de éste mismo Reglamento.</i></p> <p>...</p>
<p>Artículo 52.-</p> <p>...</p> <p><i>III.- El Componente de Servidores Públicos Municipales lo integra la Nómina</i></p>	<p>Artículo 52.-</p> <p>...</p> <p><i>III.- El Componente de Servidores Públicos Municipales lo integra la Nómina Municipal, con independencia de la categoría</i></p>



<p><i>Municipal, con independencia de la categoría administrativa de sus miembros, sea personal de confianza o sindicalizado, de base o por honorarios, con funciones directivas, operativas o de cualquier índole y es responsabilidad de la Contraloría Municipal que todos ellos observen lo relativo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del ámbito del Sistema de Control y Evaluación Municipal.</i></p>	<p><i>administrativa de sus miembros, sea personal de confianza o sindicalizado, de base o por honorarios, con funciones directivas, operativas o de cualquier índole y es responsabilidad de la Contraloría Municipal que todos ellos observen lo relativo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del ámbito del Sistema de Control y Evaluación Municipal.</i></p>
<p>Artículo 55.-</p> <p>...</p> <p>(tercer párrafo)</p> <p><i>Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Municipio, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</i></p>	<p>Artículo 55.-</p> <p>...</p> <p>(tercer párrafo)</p> <p><i>Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Municipio, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado Coahuila.</i></p>
<p>Artículo 62.-</p> <p>...</p> <p>(cuarto párrafo)</p> <p><i>La falta de respuestas por parte de los titulares de las áreas municipales involucradas, será motivo de sanción en los términos de este Reglamento y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, con independencia de las sanciones que se deriven de la revisión que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado.</i></p>	<p>Artículo 62.-</p> <p>...</p> <p>(cuarto párrafo)</p> <p><i>La falta de respuestas por parte de los titulares de las áreas municipales involucradas, será motivo de sanción en los términos de este Reglamento y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con independencia de las sanciones que se deriven de la revisión que lleve a cabo la Auditoría Superior del Estado.</i></p>
<p>Artículo 63.- La Contraloría Municipal aplicara las sanciones administrativas</p>	<p>Artículo 63.- La Contraloría Municipal aplicara las sanciones administrativas que se deriven de la falta de solventación de</p>





<p>que se deriven de la falta de solventación de observaciones en la cuenta pública de la Administración Municipal.</p>	<p>observaciones en la cuenta pública de la Administración Municipal atendiendo a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p>Artículo 74.- La falta de información y/o de actualización de la Cédula de Trámites y Servicios en el Catálogo Municipal, se considerará como una práctica de opacidad en el Servicio Público y se sancionará debidamente en función de la gravedad del acto y en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza según se establece en este mismo Reglamento.</p>	<p>Artículo 74.- La falta de información y/o de actualización de la Cédula de Trámites y Servicios en el Catálogo Municipal, se considerará como una práctica de opacidad en el Servicio Público y se sancionará debidamente en función de la gravedad del acto y en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas según se establece en este mismo Reglamento.</p>
<p>Artículo 95.- Es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, infraccionar y aplicar las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y de responder ante el Presidente Municipal y el Ayuntamiento por la vigilancia y cumplimiento de todas las obligaciones de los Servidores Públicos Municipales.</p>	<p>Artículo 95.- Es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, infraccionar y aplicar las sanciones correspondientes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de responder ante el Presidente Municipal y el Ayuntamiento por la vigilancia y cumplimiento de todas las obligaciones de los Servidores Públicos Municipales.</p>
<p>Artículo 96.- Las sanciones por faltas administrativas, se aplicarán por parte del Titular del Órgano Interno de Control, a partir de lo estipulado en el Capítulo Segundo, De las Sanciones Administrativas y Procedimiento para Aplicarlas, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el orden siguiente:</p> <p>I.- <i>Apercibimiento Privado.</i> - Oficio fundamentado y motivado en el que se le apercibe por determinada falta administrativa, con copia al Presidente Municipal, a su Jefe inmediato y a su Expediente Personal, en el área de Servicio Profesional de Carrera.</p>	<p>Artículo 96.- Las sanciones por faltas administrativas no graves, se aplicarán por parte del Titular del Órgano Interno de Control, a partir de lo estipulado en el 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el orden siguiente:</p> <p>I.- <i>Amonestación pública o privada;</i></p> <p>II. <i>Suspensión del empleo, cargo o comisión;</i></p> <p>III. <i>Destitución de su empleo, cargo o comisión, y</i></p> <p>IV. <i>Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.</i></p>



II.- Apercibimiento Público. - Se omite, esta Sanción, en atención a la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza

III.- Amonestación Privada. - Oficio fundamentado y motivado, en el que se le comunica que, debido a falta administrativa, suficientemente explicitada, se le aplicará una sanción económica, hasta por 10 Veces el Salario Mínimo General (VSMG). Copia del oficio al Presidente Municipal, a su jefe inmediato y al área de Servicio Profesional de Carrera, para la integración a su Expediente Personal.

IV.- Amonestación Pública. - Se omite, esta Sanción, en atención a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V.- Suspensión. - Oficio fundamentado y motivado, en el que se le comunica la suspensión en sus funciones como empleado municipal, con afectación directa a su sueldo, por los días que a juicio del Contralor Municipal amerite la falta cometida. Copia del oficio al Presidente Municipal, a su jefe inmediato y al área de Servicio Profesional de Carrera, para la integración a su Expediente Personal y la aplicación en nómina de dicha suspensión.

La suspensión se aplicará principalmente en los casos de reincidencia en faltas administrativas que ocasionaron Amonestación Privada.

VI.- Sanción económica. - Oficio fundamentado y motivado, mediante el cual se le exige resarcir un daño patrimonial ocasionado al Municipio, derivado de una falta administrativa y que mediante un proceso de auditoría o dictamen se determine el monto correspondiente. Copia del oficio al Presidente Municipal, a su jefe inmediato,

Se podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.





al área de Servicio Profesional de Carrera, para la integración a su Expediente Personal y a la Tesorería Municipal, a fin de que genere, en su caso el Crédito Fiscal correspondiente.

VII.- Inhabilitación temporal. - Inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el Municipio de Torreón, por faltas graves o reincidencia en faltas administrativas.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños o perjuicios, será de seis meses a tres años si el monto de aquellos no excede de cien veces el salario mínimo mensual vigente en la zona económica de La Laguna y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

En cualquier caso, la Contraloría Municipal se reserva el derecho de promover denuncias penales a través de la representación legal del Municipio, cuando las faltas administrativas lleguen a configurar actos delictivos.

Cualquier empleado municipal sujeto a promoción de denuncia penal, deberá de ser suspendido de sus funciones, en los términos legales a que haya lugar.

Artículo 98.-

(tercer párrafo)

Para eficientar y equilibrar el ejercicio de infracciones por las diversas faltas administrativas que suelen presentarse en la Administración Pública Municipal, el Contralor podrá constituir mediante Acuerdo, en base a sus facultades generales, el Comité Técnico de Sanciones, integrado por los Directores de Área de la propia Contraloría y el Titular de la Coordinación Jurídica, con su propio Reglamento, a efecto de institucionalizar, motivar y fundamentar debidamente todos

Artículo 98.-

(tercer párrafo)

Para eficientar y equilibrar el ejercicio de infracciones por las diversas faltas administrativas que suelen presentarse en la Administración Pública Municipal, el Contralor podrá constituir mediante Acuerdo, en base a sus facultades generales, el Comité Técnico de Sanciones, integrado por los Directores de Área de la propia Contraloría y el Titular de la Dirección Jurídica, con su propio Reglamento, a efecto de institucionalizar, motivar y fundamentar debidamente todos y cada uno de los casos de infracciones que se lleven a cabo.



<p>y cada uno de los casos de infracciones que se lleven a cabo.</p>	
<p>Artículo 102.- Para todos los efectos de la aplicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Órgano Interno de Control es la única instancia que representa al Municipio ante la Auditoría Superior del Estado, órgano fiscalizador del Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>Las sanciones administrativas que la Auditoría Superior del Estado promueva en contra de servidores públicos municipales deben de sujetarse a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y en ningún caso podrán transgredir los derechos constitucionales de los presuntos afectados.</p>	<p>Artículo 102.- Para todos los efectos de la aplicación de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Órgano Interno de Control es la única instancia que representa al Municipio ante la Auditoría Superior del Estado, órgano fiscalizador del Congreso del Estado.</p> <p>...</p> <p>Las sanciones administrativas que la Auditoría Superior del Estado promueva en contra de servidores públicos municipales deben de sujetarse a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en ningún caso podrán transgredir los derechos constitucionales de los presuntos afectados.</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Primero. - Las presentes modificaciones al Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>Segundo. - A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente reforma y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Honorable Ayuntamiento deberá contemplar en el próximo ejercicio fiscal los recursos, humanos, financieros y materiales para el correcto funcionamiento de esta Contraloría Municipal.</p>

II.- Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los asistentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - C. José Ignacio García Castillo - C. Alfredo José Mafud Kaim - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. David Moreno Sáenz - C. María Mayela Ramírez Sordo - C. Isis Cepeda Villarreal - C. Leonor Jacob Rodríguez - III. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete)



y 113 (ciento trece) Bis-1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero de 2019 (dos mil diecinueve).“”””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba la Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Torreón, Coahuila De Zaragoza, en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA Y LA FUNDACIÓN JIMULCO A.C.

En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Décimo Sexta Regidora, la C. Leonor Jacob Rodríguez, Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA Y LA FUNDACIÓN JIMULCO A.C. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO**





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su Sexta sesión celebrada en la Sala de Juntas de Comisión (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, el día 25 de febrero de 2019, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.** – Dentro de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2018, en el punto XIV del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos, la firma del convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón y la Fundación Jimulco por el periodo de la administración 2018, en el cual se estableció, otorgar una aportación mensual que sería destinada a la conservación y administración de la reserva ecológica municipal. - **SEGUNDO.** – Con fecha 20 de febrero de 2019, se remitió a esta H. Comisión el expediente relativo a la firma de un nuevo convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y la Fundación Jimulco A.C. - **TERCERO.** – El día 22 de febrero de 2019, la Presidenta de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 38, 40, 72, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la autorización de la firma del convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y la Fundación Jimulco A.C. - **TERCERO.** – Que con el apoyo económico otorgado a esta fundación se ha contribuido en las labores de protección y conservación de la Reserva Ecológica Municipal “Sierra y Cañón de Jimulco”, fue sometido a consideración de los ediles para su análisis, discusión y en su caso aprobación llegando a los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con fundamento en los artículos 102 fracción III, numeral 1 incisos g) e i), numeral 6 y fracción V numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 72, 82 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la firma de un convenio de colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y la Fundación Jimulco



*A.C. dentro del cual se autoriza otorgar una aportación mensual de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) comprendiendo el periodo de enero a diciembre de 2019 que será respaldada mediante la expedición de una factura a favor de la Tesorería Municipal de Torreón, por concepto de donativo; anexando así mismo, el convenio al presente dictamen. - **SEGUNDO.** – Que anexo a la factura, se entregue a la Tesorería Municipal un informe de la aplicación del recurso otorgado. - **TERCERO.** – De igual manera se acordó que sea presentado a la Comisión de Medio Ambiente, un informe mensual de las actividades y proyectos realizados con el apoyo económico otorgado. - **CUARTO.** – Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión, registrando el voto de los comisionados C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO, C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, C. JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, C. EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO, C. LEONOR JACOB RODRIGUEZ y C. JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ. - Firmando al calce para su debida constancia - TORREÓN, COAH. A 25 DE FEBRERO DE 2019 - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión de comisión **número 6**, punto **V** del orden del día, sala de comisiones ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de febrero de 2019.“”””””.*

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza la firma del Convenio de Colaboración entre el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila y la Fundación Jimulco A.C., dentro del cual se autoriza otorgar una aportación mensual de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) comprendiendo el periodo de enero a diciembre de 2019 que será respaldada mediante la expedición de una factura a favor de la Tesorería Municipal de Torreón, por concepto de donativo, en los términos establecidos en el dictamen presentado.



Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIF TORREÓN, PARA QUE SE LE OTORQUE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019 EN FAVOR DE DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES -

En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Síndico, la Ing. María Máyela Ramírez Sordo, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIF TORREÓN, PARA QUE SE LE OTORQUE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2019 EN FAVOR DE DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su sexta sesión celebrada en la Sala de Juntas (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, el día 25 de febrero de 2019, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.** – En fecha 22 de febrero de 2019, el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, remitió a esta H. Comisión el expediente con número de oficio SRA/0520/2019 con fecha 21 de febrero de 2019, relativo a la solicitud presentada por el DIF Torreón, para que se le otorgue un estímulo fiscal en el pago por concepto del impuesto predial del ejercicio 2019 en favor de diversas asociaciones civiles. - **SEGUNDO.** – El día 22 de febrero de 2019, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a



efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud presentada por el DIF Torreón, para que se le otorgue un estímulo fiscal en el pago por concepto del impuesto predial del ejercicio 2019 en favor de diversas asociaciones civiles. - **TERCERO.** – Que la lista de beneficiarios solicitantes, está conformada por asociaciones civiles con actividades orientadas al servicio social en beneficio de grupos vulnerables. - La solicitud se sometió a consideración de los ediles para su análisis, discusión y en su caso aprobación llegando a los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en el artículo 102, fracciones V, numeral 1 y VI, numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza 72, 82 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, otorgar un donativo equivalente al 80% de la cantidad pagada por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019, que será respaldado mediante la expedición de un recibo a favor de la Tesorería Municipal por concepto de donativo, para las siguientes asociaciones:

1	Albergue del Padre Manuelito A.C.
2	Asociación Ale Institución de Asistencia Privada
3	Caritas Diocesanas de Torreón A.C.
4	Casa de Beneficencia de Torreón A.C.
5	Casa del Anciano del Padre Estala, A.C.
6	Casa del Anciano Dr. Samuel Silva, A.C.
7	Casa Hogar Abrázame A.C.
8	Casa Hogar Protección a la Joven A.C.
9	Casa Paterna Divina Providencia A.C.
10	Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva A.C.
11	Centro de Alzheimer de la Laguna A.C.



12	Centro de Recuperación de Alcohólicos y Drogadictos Luz de Vida A.C.
13	Centro Educativo de la Niñez Torreonense A.C.
14	Centro Lagunero de Educación Especial A.C.
15	Centros de Integración Juvenil Laguna A.C.
16	Ciudad de los Niños A.C.
17	Cruz Verde Laguna A.C.
18	Desarrollo Integral del Menor A.C.
19	Drogadictos Anónimos A.C.
20	Eduser A.C.
21	Escuela Técnica Industrial de Torreón A.C.
22	Espíritu que Danza, A.C.
23	Fundación Down de la Laguna A.C.
24	Fundación Eduardo Tricio Gómez A.C.
25	Fundación Generación 2000 A.C.
26	Grupo Encendemos una Luz A.C.
27	Guardería Espacio de Vida A.C.
28	Hermandad Educativa CAT A.C.
29	Hogar de Niños la Fe A.C.
30	Hogar para Niñas Elena Domene de González A.C.
31	Hospital Vilaseca de la Laguna (Casa de la Madre Lola) A.C.
32	Instituto de Desarrollo Integral Laguna A.C.
33	Instituto Lagunero de la Audición y el Lenguaje A.C.
34	Instituto Mano Amiga de Torreón SC
35	Instituto ICADI A.C.
36	Mentes con Alas A.C.
37	Mujeres Solidarias en la Acción Social de la Laguna A.C.



38	Pastoral Penitenciaria de Torreón, A.C.
39	Patronato Profa. Lucinda Mijares Valdés A.C.
40	Programa de Ayuda para un Mejor Control de la Diabetes y una Vida Plena, A.C.
41	Pro Infancia Neurogénica A.C.
42	Projulab Promoción y Justicia Laboral A.C.
43	Proyecto Pi Pao Angelito de los Niños A.C.
44	Reformatorio Casa de Jesús A.C.
45	Ver Contigo A.C.
46	Vida Centro de Salud Mental, A.C.
47	Voluntarias Vicentinas de Torreón A.C.

SEGUNDO. – *Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión, registrando los votos de los comisionados C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO, C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, C. JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, C. EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO, C. LEONOR JACOB RODRIGUEZ y C. JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ. - Firmando al calce para su debida constancia - TORREÓN, COAH. A 25 DE FEBRERO DE 2019 - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión de Comisión **número 06**, punto **VI** del orden del día, sala de comisiones ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de febrero del 2019.*”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza la solicitud presentada por el DIF Torreón, el cual consiste en otorgar un donativo equivalente al 80% de la cantidad pagada por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019, que será respaldado mediante la

expedición de un recibo a favor de la Tesorería Municipal por concepto de donativo en favor de diversas Asociaciones Civiles descritas en el resolutivo primero del dictamen expuesto para el presente acuerdo, en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PRESENTADA POR EL CENTRO DE TERAPIA EQUINA SANTA SOFÍA A.C.

En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Síndico, la Ing. María Máyela Ramírez Sordo, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PRESENTADA POR EL CENTRO DE TERAPIA EQUINA SANTA SOFÍA A.C. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su sexta sesión celebrada en la Sala de Juntas del Cabildo (Sala Lounge) ubicada en el sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, el día 25 de febrero de 2019, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** – En fecha 18 de febrero de 2019, se remitió a la presidenta de esta H. Comisión la solicitud de apoyo económico presentada por el Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C. - **SEGUNDO.** – El día 22 de febrero de 2019, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a los integrantes de la misma, para

reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** – Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud de apoyo económico mensual presentada por el Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C., - **TERCERO.** – Que el principal objetivo de este Centro de Terapia es ayudar a personas de escasos recursos que presentan algún tipo de discapacidad o padecimiento mediante la equino terapia, la cual ha demostrado que genera avances importantes en estas personas. La solicitud de apoyo fue sometida a consideración de los ediles para su análisis, discusión y en su caso aprobación llegando a los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en el artículo 102, fracción V numeral 1 y fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 40, 72, 82 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, otorgar una aportación mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) en favor del Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C. durante el periodo de marzo a diciembre 2019, que será debidamente respaldado mediante la expedición de una factura a favor de la Tesorería Municipal por concepto de donativo. - **SEGUNDO.** – Que anexo a la factura, el Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C., entregue a la Tesorería Municipal un informe de la aplicación del recurso otorgado. - **TERCERO.** – Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión, registrando los votos de los comisionados C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO, C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, C. JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, C. ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, C. EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO, C. LEONOR JACOB RODRIGUEZ y C. JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ. - Firmando al calce para su debida constancia. - TORREÓN, COAH. A 25 DE FEBRERO DE 2019. - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - Sesión de comisión **número 6**, punto **IV** del orden del día, sala de comisiones ubicada en el sexto piso del edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de febrero de 2019.“””””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 1 y fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza la solicitud de apoyo económico presentada por el Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C., el cual consiste en otorgar una aportación mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) en favor del Centro de Terapia Equina Santa Sofía A.C. durante el periodo de marzo a diciembre 2019, que será debidamente respaldado mediante la expedición de una factura a favor de la Tesorería Municipal por concepto de donativo, en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Se acuerda, que anexo a la factura, el Centro de Terapia Equina Santa Sofía A. C., entregue a la Tesorería Municipal, un informe de la aplicación del recurso otorgado.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL “COLEGIO SAN AGUSTÍN”, EN EL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL, LO ANTERIOR A SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “COLEGIO SAN AGUSTÍN”.

En relación al décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles de la ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso a favor de la Sociedad

Civil “Colegio San Agustín”, en el Fraccionamiento Monte Real, lo anterior a solicitud del representante legal de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín”.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, 86 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza; artículos 28, 29, 31 Fracción V y 32 del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba la ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó la solicitud de enajenación a título oneroso de una fracción de terreno del lote 21-B, de la manzana 106, con una superficie de 1,523.03 metros cuadrados del Fraccionamiento Monte Real, realizada por el Lic. Carlos Alejandro Perales Beltrán, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Civil denominada “Colegio San Agustín de la Laguna S. C.”.

Segundo.- Envíese por conducto del C. Presidente Municipal, el presente acuerdo al H. Congreso del Estado.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ UN COMODATO A FAVOR DEL SISTEMA AGUA MUNICIPAL DE Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO QUE OCUPA EL CENTRO

CULTURAL Y DEPORTIVO LA JABONERA, LO ANTERIOR A SOLICITUD DEL SISTEMA AGUA MUNICIPAL DE Y SANEAMIENTO DE TORREÓN.

En relación al décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los Ediles de la ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó un comodato a favor del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón, en una fracción de terreno del predio que ocupa el Centro Cultural y Deportivo La Jabonera, lo anterior a solicitud del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza; artículos 28, 29, del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba la ratificación del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó un comodato a favor del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón, en una fracción de terreno del predio que ocupa el Centro Cultural y Deportivo La Jabonera, lo anterior a solicitud del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón.

Segundo.- Se autoriza la ratificación, en los términos, del resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó un comodato a favor del Sistema Agua Municipal de y Saneamiento de Torreón, por el periodo de la vigente Administración 2019-2021, para los efectos legales a los que haya lugar.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.-

ÚNICO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA Y LENGUAJE INCLUYENTE.

En relación al décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Décimo Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, la C. Isis Cepeda Villarreal, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA Y LENGUAJE INCLUYENTE. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA: - A la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Manual de Comunicación No Sexista y Lenguaje Incluyente. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en su Sexta Sesión, celebrada en la Sala de Comisiones (Sala Lounge) del sexto piso del edificio de Presidencia Municipal a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), a las 1:10 P.M. (una) horas con (diez) minutos, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO. - Fue turnado a



las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género el tema relativo a la aprobación del Manual de Comunicación No Sexista y Lenguaje Incluyente. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 BIS-1 (ciento trece) bis (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 (treinta y dos), 39 (treinta y nueve), 61 (sesenta y uno), 73 (setenta y tres), 74 (setenta y cuatro), 75 (setenta y cinco), 81 (ochenta y uno), 82 (ochenta y dos), 83 (ochenta y tres) y 84 (ochenta y cuatro) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** - Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Las Comisiones consideran como apropiado que el Ayuntamiento manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometido a votación, aprobándose por **Unanimidad** de los Comisionados asistente la aprobación del Manual de Comunicación No Sexista y Lenguaje Incluyente. - Por las consideraciones que anteceden, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** - I.- Con fundamento en los artículos 105 (ciento cinco), 113 (ciento trece) BIS 1 (uno), numeral 1 (uno) y 173 (ciento setenta y tres) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 22 (veintidós), 39 (treinta y nueve), 61 (sesenta y uno), 73 (setenta y tres) y 82 (ochenta y dos) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y a fin de aprobar el Manual de Comunicación No Sexista y Lenguaje Incluyente, se aprueba por **Unanimidad** de los asistentes el mismo antes mencionado. - II.- Una vez analizado y discutido, el presente dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los asistentes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. - **Comisión de Gobernación y Reglamentación:** - C. José Ignacio García Castillo - C. Alfredo José Mafud Kaim - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. David Moreno Sáenz - C. María Mayela Ramírez Sordo - C. Isis Cepeda Villarreal - C. Leonor Jacob Rodríguez - **Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género:** - C. Isis Cepeda Villarreal - C. Elizabeth Pérez Alemán - C. Diana Valeria Hernández Morón - C. Rosa Isela Gallegos Barboza - C. Leonor Jacob Rodríguez - III. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión



*en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 (ciento cinco), 107 (ciento siete) y 113 (ciento trece) Bis-1 (uno), numeral 1 (uno) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 (ochenta y tres), 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN** - **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 04 (cuatro) días del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).“””””.*

En uso de la voz la Segunda Síndico Dulce María de las Mercedes Pereda Esquerza comentó: Muchas gracias, buenos días, bueno yo quisiera invitarlos a que este punto de acuerdo que tenemos aquí con el manual de inclusión y lenguaje incluyente no sea nada más por el mes de marzo, porque es el mes de la mujer sino que realmente se comprometan con las mujeres, nos comprometamos con las mujeres durante todo el año, esa es mi invitación no solamente en el mes de marzo que nos ponemos de moda, es cuánto. - En uso de la voz la Décimo Séptima Regidora, C. María Elena Mireles Acosta comentó: Si pues yo también estoy muy contenta por esta aprobación que tuvimos de manera unánime todas las bancadas que conformamos y también agradecer a todos los compañeros que este esfuerzo también lo hicimos con el apoyo de los hombres que integramos este comité y también con mucho gusto celebro que lo hagamos en marzo en abril en mayo en junio, julio que lo hagamos todos los días, es cuánto.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SE RESUELVE:**

Primero.- Se autoriza el Manual de Comunicación No Sexista y Lenguaje Incluyente, emitido por el Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos establecidos en el dictamen presentado.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Instituto Municipal de la Mujer Torreón y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Con lo anterior se dio por terminada la Sexta Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 10:40 (diez horas con cuarenta minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2019 - 2021**

Licenciado Jorge Zermeño Infante
Presidente Municipal

Licenciado Sergio Lara Galván
Secretario del R. Ayuntamiento

José Ignacio García Castillo
Primer Regidor

Elizabeth Pérez Alemán
Segunda Regidora

Alberto José Rosales Arcaute

Thalía Peñaloza Vallejo



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

Año XXVIII

Número 10

20 de mayo 2019

Tercer Regidor

Cuarta Regidora

Esteban Antonio Soto Duran

Rosa Isela Gallegos Barboza

Quinto Regidor

Sexta Regidora

Jesús Javier Gómez Ledezma

Ana María Betancourt Favela

Séptimo Regidor

Octava Regidora

David Moreno Sáenz

Diana Valeria Hernández Morón

Noveno Regidor

Décima Regidora

Eduardo Héctor González Madero

José Antonio Gutiérrez Jardón

Décimo Primer Regidor

Décimo Segundo Regidor



Torreón
CIUDAD EN EQUIPO
GOBIERNO MUNICIPAL



José Ignacio Corona Rodríguez
Décimo Tercer Regidor

Alfredo José Mafud Kaim
Décimo Cuarto Regidor

Isis Cepeda Villarreal
Décimo Quinta Regidora

Leonor Jacob Rodríguez
Décimo Sexta Regidora

María Elena Mireles Acosta
Décimo Séptima Regidora

María Májela Ramírez Sordo
Primera Síndica

Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerra
Segunda Síndica